

Expediente
sobre
Contrata de Mulas
Para conducir Caudales Escortados
a
Pazco



O.L. 145-768 ~~768~~ 769

MH-06145

CAS. 48

Doc. 209

FOL. 8

Al Señor Ministro de Estado.
en el Departam^{to} de Hacienda.

Dirección de la Moneda
Lima Nov^{ra} 4 de 1820.

Sr. Ministro.

Dando cumplimiento a la Superior orden
verbal de V.S. sobre formación de un proyecto q^o facilite
una Cuolta q^e custodie de Paseo a esta Capital las Barras
de Plata y su retorno en numerario; lo he verificado
de acuerdo con el Señor Prefecto, y lo paso a V.S.,
p^a su conocimiento, y resolución, que sea conveniente

Dios que a V.S.,

Eno
Cayetano Pizarro



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

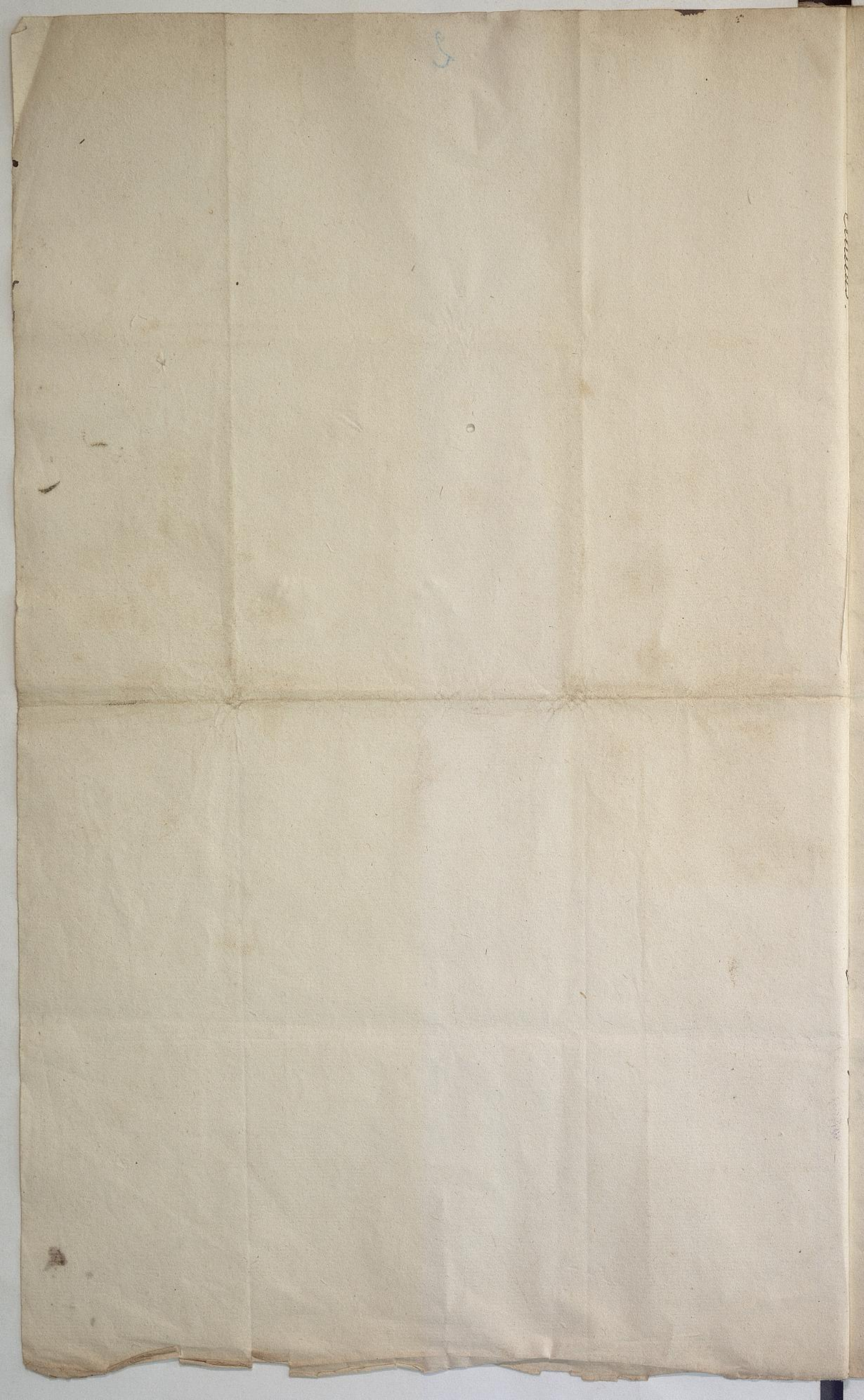
[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower left section]



2



Para poder hacer efectivo el auxilio de una escolta, q.^{ta} custodie los caudales desde esta Capital á Pasco, y en su retorno en las épocas que sea necesario, no hay á mi parecer otro arbitrio que llene mas este objeto que el de comprarse cincuenta mulas, que esten siempre preparadas para este servicio. Todas las veces que en semejante caso hay q.^{ta} echarse mano de las mulas de los particulares estos se ocultan, ya sea por q.^{ta} desconfian del pago, ya por que les es mas util hacer sus viages á otros puntos, ya por que temen q.^{ta} la tropa maltrate aquellas, sin indemnizacion alguna, y ya por otros motivos que no se ocultan á la penetracion del Gobierno. De lo cual resulta que las escoltas no pueden franquearse en dias fijos, y segun lo ocisa la necesidad, inutilizandose los efectos, que el Gobierno se ha propuesto prestando este auxilio.

Supuesta la necesidad de que el Estado tenga de su cuenta el predicho numero de mulas, no queda mas q.^{ta} proponer el medio de verificarlo. Las minas del mineral de Pasco han producido el presente año 200⁰ marcos poco mas ó menos, y el siguiente por toda probabilidad debe ascender su rendimiento á 300⁰; imponiendo que sobre cada uno, el descuento de $\frac{1}{4}$ de real por marco, se formaria un fondo, que poco mas ó menos cubrirá el capital q.^{ta} hay q.^{ta} invertir en la adquisicion de las mulas, en su mantencion, reposicion y demas puntos que abraza el adjunto calculo. No hay q.^{ta} temer repugnancia ni quebranto ninguno en los mineros por una tan pequena deduccion, comparada con las ventajas q.^{ta} reportan de este servicio, pues el les asegura sus pastas, y el retorno periodico en numerario, con el q.^{ta} pueden contar para sus negociaciones sin esponerse á las contingencias q.^{ta} ofrece el tener que valerse de las mulas de los amuecos.

Verdad es que hay q.^{ta} hacer por de pronto un desembolso que acaso el Gobierno esta en imposibilidad de adelantarlo; pero si este



me autorizase podrá suplirlo la casa de moneda, tomándolo de los 308 pes
que reconoce al 6. p/100. a favor de D. Juan Crabtree con el avenimiento
su Representante D. Cristobal Briggs y reintegrarse cumplidamente
sus intereses, q. ahorrará el Estado, todo el tiempo q. tardare el re
greso observando las reglas q. siguen.

La Contaduría de la casa de moneda formará la liquidación
Respectiva al cuartillo de real por marco, en las partidas de barra
que se introduzcan de Pasco desde la primera Vmesa escoltada, q. entr
en la casa de moneda, con nota oficial, ó quita que acredite la provi
dencia.

Para las citadas operaciones há de llevarse un libro sep
rado en que conste el numero de barras, su peso bruto, nombre de
interesado, é importe q. Resulte del gravamen del cuarto de real in
gaso en marco.

Conforme á los asientos de este libro que há de guardar con
nancia con el de compra, se expedirá por el Contador al mismo tiempo
q. la libranza del valor de las barras, un villette en virtud del cual
cobrará del interesado, el Tesorero la cantidad Respectiva manteniendola
á ley de depósito, y devolviéndola á la Contaduría el villette, con esta
anotación: quedan en depósito los tantos pesos de este villette.

Este documento y el citado libro particular producen el cargo de
Tesorero, y los abonos lo serán en virtud de decreto del Director de la
Casa que los expedirá según los casos.

A principios de cada mes dará al Gobierno el Director de Casa
moneda la razon instruida del numero de barras q. hayan entrado, su
peso bruto, importe de la deducción del cuarto de real por marco, y estado
actual del fondo.

Parece conforme al orden que caso de llevarse á efecto esta me
dida debe intervenir en su verificación D. Cristobal Briggs, interesado
en el fondo de donde se ha de tomar el Capital para la empresa, y
el Director de minería, como que es el agente puesto por el Gobierno
para velar y cuidar de los adelantamientos de este importante ramo; é
cual también debe proponer el modo de cubrir el déficit q. Resulte cuan
do la insinuada deducción no sea igual al fondo que se abance.

Parece que la mano mas propia p. a el manejo del dinero,

4

3. 3

su inversion y todo lo concerniente a la administracion de este negocio en cuanto a la compra de mulas y su conservacion, sea la del mismo Brigg, que es tanto o mas interesada q. el Gobierno en el acopio de patales p. amonedarse, por que de esto depende su utilidad en la especulacion de Fielatura.

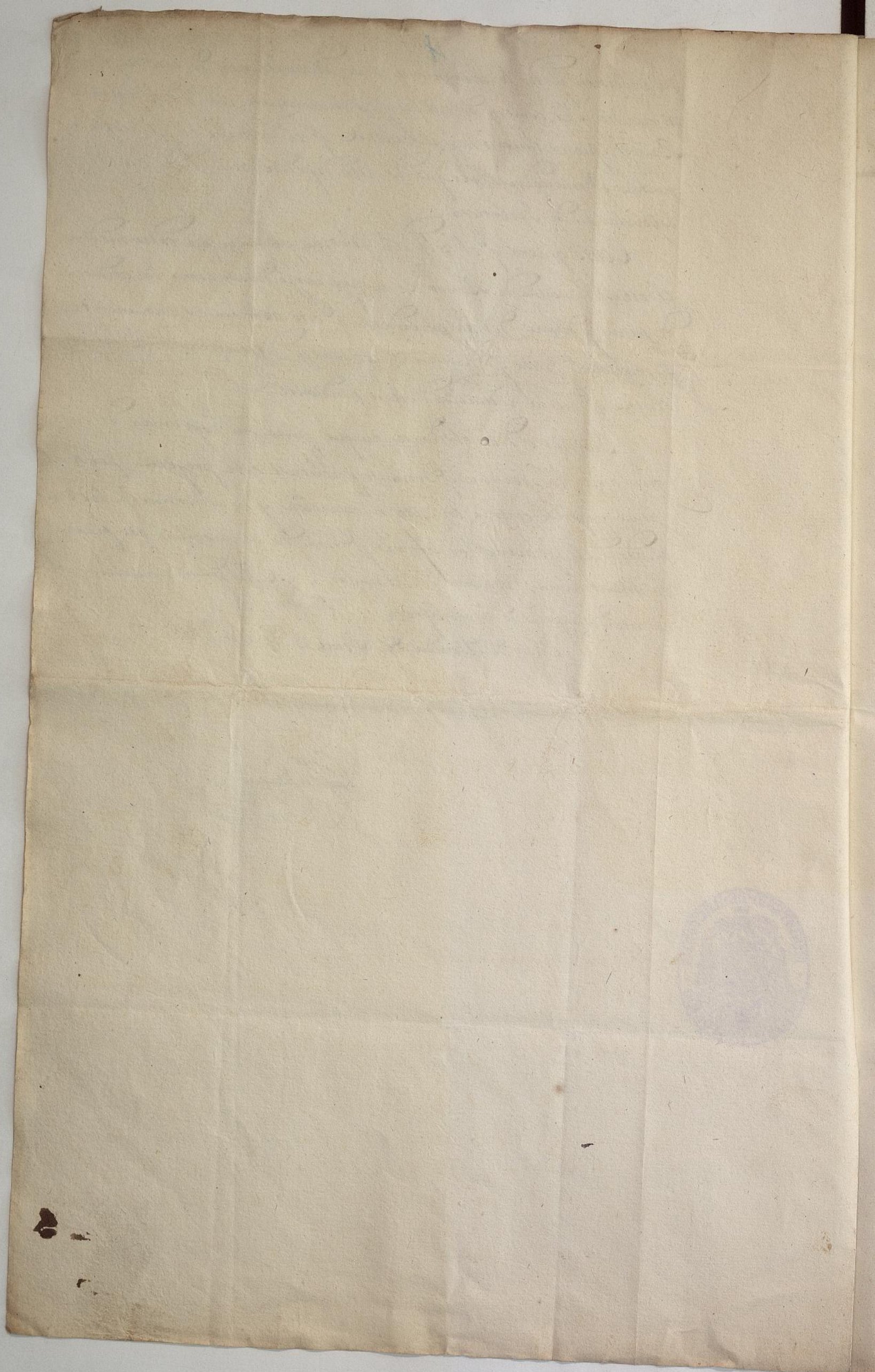
Como quiera q. el zelo del Gobierno promuebe por todos medios el establecimiento de Banco & a cuyo cargo deben estar las conductas de patales y dinero; deberia entenderse q. este arbitrio es puramente provisional hasta q. lleguen a concluirse definitivamente las contrataciones q. en la actualidad estan pendiente.

Jamposo debe olvidarse, aunque quizá sin esperanza de ningun exito, lo oportuno q. seria se publicase este proyecto, por si alguno quisiese entrar en esta negociacion, y se ahorrarse a los empleados del Gobierno los afanes q. han de ocasionar por fuerza la mantencion, Reposicion de las mulas, y todo lo demas necesario al exacto desempeño de esta empresa.

Casa de Moneda de Lima 2. de Nov. e de 1826 -

mo
Cayet. de B. de
E.





Stando à los marcos de plata que se han amonedado desde 1^o de Cu^o à mediados de Octubre, puede esperarse à fin de Diciembre llegue à 200 \mathcal{D} marcos, y probablemente el año q^o sigue se acercara à 300 \mathcal{D} , por la ventajosa Explotacion q^o se nota en el mineral de Páso.

Son necesarias 50 mulas a 80 pesos 4000

Calcularse una cuarta parte de mulas muertas y perdidas àl año en las 50, y su valor segunlo presupuesto es de 5000

Yà 50 monturas ordin^{as} àl uso del país. à 30 p^o 1500

FORAGE de un año àl respecto de 40 p^o àl mas p^o cada mula 2400

Sueldo de dos hombres, el uno en Lima, y el otro donde convenga p^o el Cuidado de las mulas q^o esten en ambos puntos à 30 pesos mensuales, cada uno. 730.

Yd à un empleado en Lima p^o la Cuenta de la exacción del Cuantillo, y lo mas q^o ocuerrà. 300.

Total Gasto 9930

Sean 10.000

Agregase un 6 p^o sobre 6 \mathcal{D} pesos, q^o es el único Capital necesario p^o la empresa, en el Concepto de q^o los gastos ultteriores de mantencion de mulas, su repuesto, y Sueldo debe salir del producto del Cuantillo de real. 360

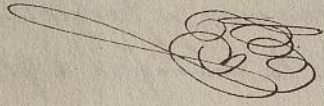
Pesos . . . 10.360, que

hacen quantillos de real 331.520, de modo que gravado cada marco de los q^o se custodien en un Cuantillo de real resulta aproximadam^{te} ò con poca mas ò menos el importe del costo y gastos de las Cincuenta mulas en un año; pues aunque se advierte un deficit de 31.520. Cuantillos q^o hacen reales 7880, y pesos 985, puede llenarse este con las bajas q^o permite lo abultado de este prop^o

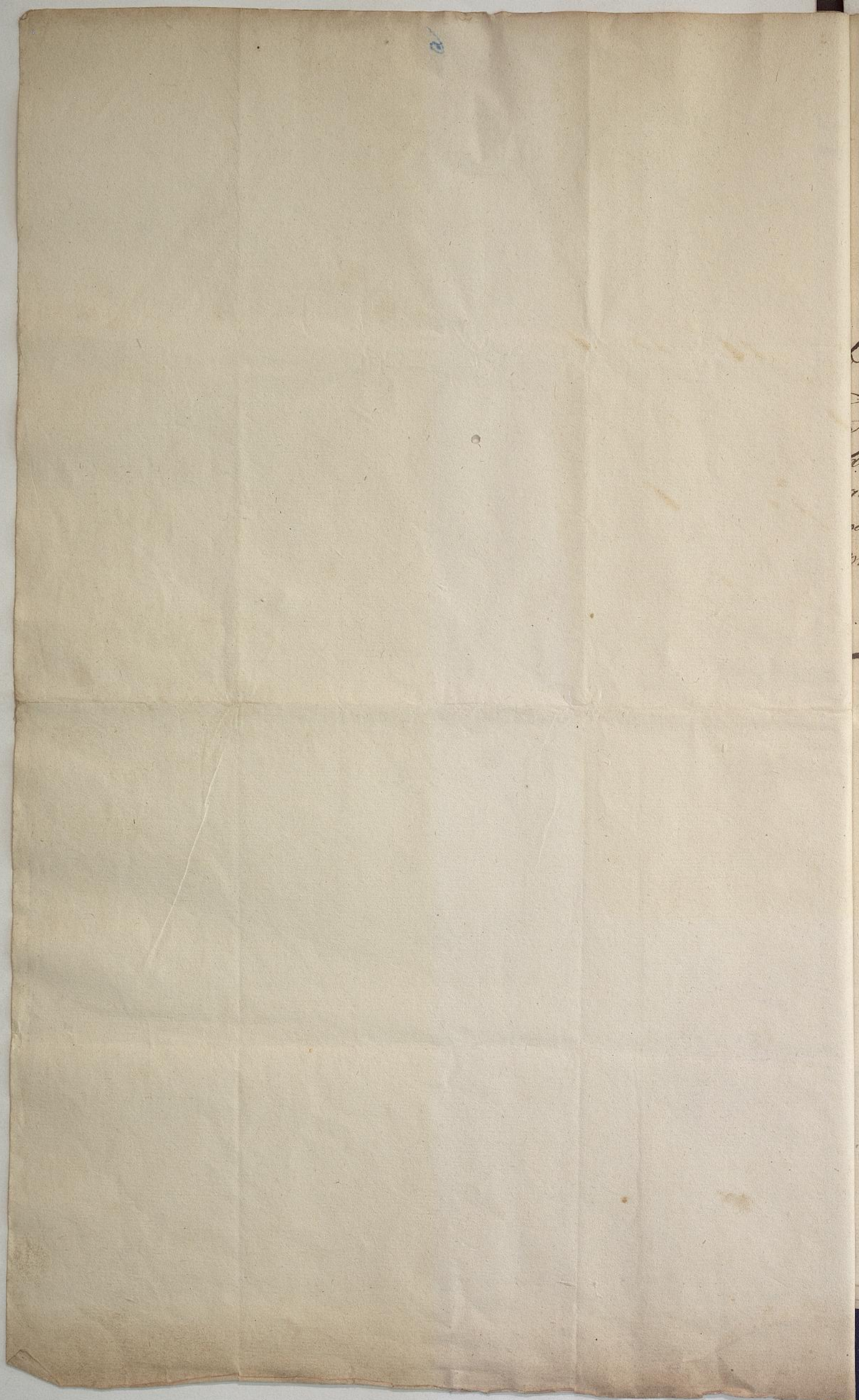
Asi es visto q^o aun q^o apasace un valor de 10.360 pesos, el suplemento q^o a hora se haga en la Tesoreria puede ceñirse à solo 6 \mathcal{D} pesos q^o desde luego ha de invertirse en mulas monturas y primeros gastos, respecto de que lo demas de forrageo repuesto de mulas y sueldos, es posterior, y sujeto à providencias



de la Direccion en los casos q^o P^ocurran Lima
de Noviembre de 1826.



6





7

5

Dos reales.

SELO TERCER DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Tomo de 1825 y 1826.

Coma No. 18. a. H. Xmo. Sor.

Expediente a los D. N. precedentes de este mes de mayo, y pase a informe Director a la casa de moneda.

Jose Man. Marquez vesino y del Com. de esta Ciudad con mi mayor rendim. p. p. de esta C. p. de la condonacion de condones de esta Capital del Cerro de Sanco y su retorno, hago las propuestas q. contiene el adjunto; y siendo ventajosas al p. blico y al Estado, no me d. recom. admisible p. en te Sup. no Gov. q. trata del bien de uno y otro; y p. realicen y poner en ploma el proyecto, se me den de cajas tres mil p. v. de las respectivas fianzas, las q. protexo estender hasta la cantidad de veinte y cinco mil p. p. asegurar tambien los intereses de la particular, demandando la dic. necesidad p. la mejor seguridad; y al efecto -

Mano

pidio y sup. q. en vista del adjunto p. de pro- puestas q. hago sobre el proyecto indicado, se sir- va aceptarlas, y libran las respectivas ordenes p. su verificacion conforme a lo q. tengo pedido y p. ello. V. c.

Jose Man. Marquez



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1888



[Faint, illegible handwriting]

[Extensive block of very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in the middle right section.]

[Faint circular stamp or seal in the lower right section.]

[Faint signature or name at the bottom left.]



C

Quedamos q. avays subscribe, hace las propuestas sig.
 1.^a conducir los Caudales de esta Cap. al Cerro de Sarco, y
 de aquel lugar a esta

1.^a Que me obligo a poner en el term. de quince dias, quarenta mud
 las aporreadas, de Teota abajo, y dia de ventada, las q.
 pondre en esta Plaza a disposicion del Sup. Gov.

2.^a Que p.^a este negocio, se me haia de suplir tres mil p. los q.
 pagare a cientos cada un mes, vays de la respectiva fr.
 empoz.

3.^a Que me obligo a conducir todas las cargas del Estado a
 diez p. de esta Cap. al Cerro, y de alli, aca lo mismo.

4.^a Que me obligo a haver nueve viages redondos; si deni, nueve
 de ida, y nueve de buelta en cada un año.

5.^a Que se me ha de franquear la Vielta mercantia p.^a la
 custodia de estos intereses.

6.^a Que p. ningun caso ni protesto alguno se me haia de
 tomar las mudas p.^a distintos Servicios, pues estas deben
 marchar siempre conigo, y en este mismo destino.

Jose Man Marquez




[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]



P

Impuesto en el proyecto de la Condicion de Candidato, hay
las propuestas siguientes.

1^a

Que me obligo a poner cincuenta Mulas; veinte y cinco
enmulladas, y las demas en pelo: es decir q. las de
en pelo quedan comiendo p.^a el regreso.

2^a

Que p.^a este negocio se me ha de dar seis mil p. los
q. pagare cada mes a trescientos p. vago de las respec-
tivas forrajeras.

3^a

Que si me ha de abonar p. cada viaje de ida y
vuelta veinte y quatro p. inclusive diez mulas de
venuda las q. no lleven flete

4^a

Que p. cualquier motivo se ha de tocar dichas
mulas, y de igual modo, las cincuenta q. por los
cubres para gozarom et mismo indulto

5^a

Que todos los Arrieros q. trafiquen con esta
mula, no se han de ocupar p. otro servicio q.
no sea este, grande de un correspond. resp.
p.^a este sup. nro Gov -

6^a

Que p.^a mayor seguridad de estos Candidatos ascenderan
los forrajeras a diez mil p.

Lima Dia 14 de 329

Jose Man Marquez

Agreguere a los antecedentes y tengare
presente en el Informe decretado
en 18 a la primera solicitud de
Marquez

Se daurrae

The first part of the report is devoted to a general survey of the country and its resources.

The second part of the report is devoted to a detailed description of the various districts and their respective characteristics.

The third part of the report is devoted to a description of the principal towns and cities, and the nature of their commerce and industry.

The fourth part of the report is devoted to a description of the principal rivers and lakes, and the nature of the navigation and trade upon them.

The fifth part of the report is devoted to a description of the principal mountains and hills, and the nature of the climate and soil in the various districts.

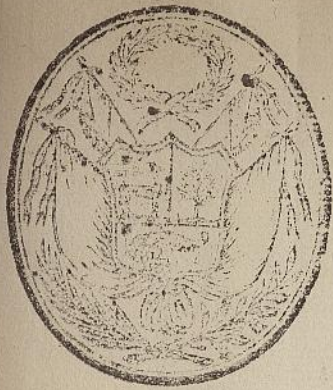
The sixth part of the report is devoted to a description of the principal minerals and metals, and the nature of the agriculture and husbandry.

The seventh part of the report is devoted to a description of the principal manufactures and trades, and the nature of the population and manners.

The eighth part of the report is devoted to a description of the principal public buildings and institutions, and the nature of the government and laws.



11



12

8

^{dos reales}
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

S. Director.

D. Man. Reyna, natural y vecino de esta capital, con el debido respeto ante V. S. digo: Que ha llegado a mi noticia q. en la Direccion del cargo de V. S. se halla un exped. te sobre mulas, p. conducir caudales a Parco. Si V. S. lo tiene a bien puede mandar se me entregue p. dos dias, protestando volvelo con unas proposiciones, q. si fuesen aceptadas, sean cumplidas p. mi exactamente. Por tanto. =

J. V. sup. se sirva mandar como solicito, sin haber inasistencia p. ello.

Man. Reyna

Lima 14 de Oct. de 1827.

Entregueme de vago de recibo.

K. S. S. S.

[Signature]



REPUBLICA PERUANA
SECRETARIA DE HACIENDA

1881 Y 1882

